

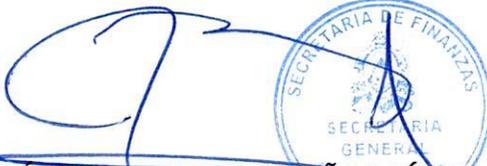


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente **SG-RAS-238-2023**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. 361-22-12000-70, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil CORPORACIÓN FLORES, S.A., con RTN [REDACTED] Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo dos (2) a folio cincuenta y cuatro (54), que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se o notificó vía correo electrónico al abogado JOSÉ ANDRES SALINAS BERRIOS, de la resolución No. SAR-DGCT-171-23-10901-1569, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo dos (2) a folio setenta (70) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en tiempo y forma, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, requiérase en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente SAR consta de dos (2) tomos (Oficio SAR-DGCT-SR-08-E-2023). NOTIFIQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA